

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN

No. OFICIO: 0562

EXPEDIENTE:

LXIV_562_030621.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 562

03 de junio del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 562

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Adiciona** el Artículo 11-A, a la **Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 11-A.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar, coordinar y evaluar a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que, por sus funciones, participen en las labores de protección civil;

II.- Supervisar la prestación de las acciones de prevención y auxilio en caso de emergencias o desastres;

III.- Gestionar la incorporación de los criterios de prevención y auxilio dentro de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de asentamientos humanos, medio ambiente, salud, construcción y demás

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



relacionados con la materia de protección civil;

IV.- Elaborar y convocar a las instancias correspondientes, para el estudio y emisión de normas técnicas estatales en materia de protección civil;

V.- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la adopción de acciones y medidas encaminadas a mejorar los sistemas de protección civil, y

VI.- Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 03 de junio del año 2021.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.**



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES




JESÚS TERÁN
PEREDO
BICENTENARIO DEL NADALICIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIO.

DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.